

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-La Consejera de Asuntos Sociales, Juana Pellicer Fernández.

#### ANEXO I

##### Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Murcia en 1991

###### A) Denominación del programa

«Programa de intervención en la familia con situación de maltrato».

###### B) Objetivos generales

1. Decidir el tratamiento más adecuado una vez pronosticada la situación.
2. Recuperar a la pareja de la situación estresante que la lleva a un comportamiento violento.
3. Dotar al niño de la competencia necesaria para superar el trauma vivido.
4. Formar en técnicas específicas para la intervención del programa.
5. Diseñar pruebas de evaluación que sean necesarias (registros de observación, entrevistas estructuradas...).

###### C) Población a atender

Diez familias.

###### D) Zonas

Murcia.

#### ANEXO II

##### Valoración económica del programa

###### A) Denominación del programa

«Programa de intervención en la familia con situación de maltrato».

###### B) Coste del programa

	Pesetas
Coste total .....	29.708.000
Aportación de la Comunidad Autónoma .....	19.708.000
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales .....	10.000.000

**4806** RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito, con fecha 5 de diciembre de 1991, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 5 de diciembre de 1991.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medraño, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

#### EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 2) recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, c destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 8.1.18 de Estatuto (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 1109/1984, de 29 de febrero, y 413/1989, de 21 de abril.

Quinto.-Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.-Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.-Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de La Rioja desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará la aportación total de un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

#### ANEXO I

##### Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 1991

###### A) Denominación del programa

«Atención integral de los menores de cero a doce meses a partir de la detección de factores de riesgo durante el embarazo».

###### B) Objetivos generales

Prevenir la aparición de abandono físico y emocional de los menores de cero a doce meses pertenecientes a familias con factores de riesgo de maltrato infantil.

Elevar el nivel de conocimiento de las madres embarazadas pertenecientes a grupos de riesgo sobre el cuidado y las necesidades de los bebés.

Apoyar a estas familias de riesgo en los primeros meses del bebé en todos los aspectos relacionados con la atención física y afectiva.

#### C) Población a atender

Un grupo aproximado de 30 familias con niños de cero a doce meses, consideradas de riesgo según los indicadores que inciden en la aparición de malos tratos.

#### D) Zonas

Las cinco zonas de salud de la provincia de Logroño.

#### ANEXO II

##### VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA

###### A) Denominación del programa

«Atención integral de los menores de cero a doce meses a partir de la detección de factores de riesgo durante el embarazo».

###### B) Coste del programa

	Pesetas
Coste total del programa .....	3.500.000
Aportación de la Comunidad Autónoma .....	1.750.000
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales .....	1.750.000

## BANCO DE ESPAÑA

**4807** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 26 de febrero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	103,637	103,949
1 ECU .....	128,034	128,418
1 marco alemán .....	62,545	62,733
1 franco francés .....	18,403	18,459
1 libra esterlina .....	180,433	180,975
100 liras italianas .....	8,336	8,362
100 francos belgas y luxemburgueses .....	304,145	305,059
1 florín holandés .....	55,584	55,752
1 corona danesa .....	16,136	16,184
1 libra irlandesa .....	166,856	167,358
100 escudos portugueses .....	72,769	72,987
100 dracmas griegas .....	54,268	54,432
1 dólar canadiense .....	87,791	88,055
1 franco suizo .....	68,885	69,091
100 yenes japoneses .....	79,831	80,071
1 corona sueca .....	17,266	17,318
1 corona noruega .....	15,966	16,014
1 marco finlandés .....	22,856	22,924
100 chelines austríacos .....	888,904	891,574
1 dólar australiano .....	77,532	77,764

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.